

Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



ORDENANZA N° 3083/2016

VISTO:

El Expediente N° 48/2016 enviado en copia al Concejo Deliberante en fecha 24 de agosto de 2016;

Las reuniones realizadas con la participación de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino, el DEM y el Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme obra en fs. 65 del expediente mencionado, la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino, solicita un ajuste en las tarifas de venta de energía para los próximos meses;

Que funda su pedido en la falta de aprobación del 50 % de incremento tarifario solicitado por el incremento del Proveedor de Energía (EPE) en diciembre de 2015, mas el rechazo del 50 % en el presente año para afrontar los aumentos de paritarias en el costo laboral del servicio eléctrico;

Que oportunamente éste Departamento Ejecutivo ha rechazado dichas solicitudes;

Que debe tenerse en cuenta el Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad, que vincula a éste Municipio con la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino;

Que de acuerdo al mismo, el pedido formulado no puede considerarse como una nueva solicitud de aumento tarifario;

Que el pedido de reconsideración podría incluirse en el art. 2 del Capítulo II, in fine, del contrato de concesión;


ALBERTO P. MARZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




SILVIA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



Que no obstante es necesario considerar los aumentos en los costos de la Cooperativa Eléctrica;

Que sin perjuicio de lo expresado en el considerando anterior es imprescindible contemplar la situación de los vecinos;

Que a esos efectos se cree adecuado y equilibrado aceptar el aumento solicitado del 12% en 6 cuotas mensuales del 2% cada una;

Que se hace necesario que la Cooperativa diseñe un Plan de Trabajo en conjunto con el DEM con la participación del Concejo Deliberante.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Considérese el pedido formulado por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino, de fecha 08 de agosto de 2016 (fs. 65), como una reconsideración al rechazo de las solicitudes de aumento, señaladas en los considerandos.

ARTICULO 2: Conforme lo establecido en el artículo 1º, la solicitud formulada no se encuentra encuadrada en el contrato de concesión, quedando el tratamiento fuera de los extremos previstos en el mismo.

ARTICULO 3: Aplíquese en forma analógica al pedido formulado por la Cooperativa Eléctrica de Rufino lo dispuesto en el art. 2, in fine, del Capítulo II del Contrato de Concesión.

ARTICULO 4: Apruébese el aumento solicitado por la CELR del 8% de la tarifa a ser percibido en 4 cuotas mensuales iguales del 2% cada una a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 5: El DEM y la CELR deberán en el plazo de 30 días corridos a partir de la promulgación de la presente diseñar un Plan de Trabajo para los siguientes 180 días. El Concejo Deliberante deberá participar en la elaboración del mismo.


ALBERTO P. MARZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 30 de Septiembre de 2016.-


CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




ALBERTO P. MAZZUCCHI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

